



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 JUL 2023

Expte. N° 25.515/23

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN GÉNERO Y CONCIENCIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del presente convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

QUE a fs. 33/34 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.568.

QUE a fs. 37 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 64/23, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN GÉNERO Y CONCIENCIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1094-2023



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GÉNERO Y CONCIENCIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **FUNDACIÓN GÉNERO Y CONCIENCIA**, en adelante "**Fundación**" representada en este acto por su presidente, la Sra. Erna Karina BENDER, DNI: 17.792.551, con domicilio legal en Los Aguaribayes 350, de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Daniel HOYOS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos académicos, de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, **La Fundación** y **La Universidad** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para las partes.
- Acercar herramientas a los distintos sectores de la sociedad para la promoción de la Responsabilidad Social y tomar acciones que benefician a la comunidad en conjunto.
- Promover acciones para contribuir a la prevención de la violencia a través de la sensibilización e intervención en la comunidad universitaria, generando una respuesta social de aceptación a la igualdad, respeto y responsabilidad.
- Promover alianzas estratégicas de apoyo a proyectos a gran escala, viabilizando la gestión conjunta de la institución.
- Investigación aplicada a problemas regionales, bajo acciones de Responsabilidad Social.
- Realización de eventos de interés común.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales**, adecuados al presente convenio a base a los objetivos arriba señalados, siendo la sustentabilidad, la clave para el logro de las mismas.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**,



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de las unidades comprometientes de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de las Facultades, Centros, Institutos o Directivos que se obliguen.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

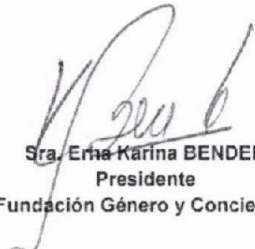
QUINTA: DURACIÓN

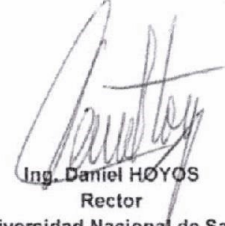
El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de la fecha de su firma, renovable por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación mínima de TREINTA (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: SOLUCIÓN AMISTOSA Y FUERO

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Sra. Erna Karina BENDER
Presidente
Fundación Género y Concencia


Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta